

76-520-3110-002-2021 00254-00 Adopción de menor de edad
 Claudia Fernanda Nuñez/ Luisa Fernanda Lopez
 NNA: A.S.L

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para revisar sobre su admisión. Sírvase proveer. Palmira, 29 de junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
 Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 818

Palmira, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos formales generales de los artículos 82, y 84 del C. G del Proceso y los especiales del artículo 124 de la Ley 1098 de 2006, el despacho,

R E S U E L V E

1.- ADMITIR la demanda de **ADOPCION** presentada a través de Apoderado Judicial por la señora Claudia Fernanda Núñez Gómez, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.008.407, con relación a la niña A.S.L.

2.- CORRER, traslado de la demanda y sus anexos, por el término de tres (03) días, a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscrita al despacho, para que manifieste lo que estime conveniente, acorde con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098 de 2006.

3.- DECRETO DE PRUEBAS. TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con la demanda y en su oportunidad se valorarán conforme corresponda

4.- RECONOCER a José Alberto Zuleta Carmona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.243.765 y Tarjeta Profesional No. 98.407 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos y para los fines consignados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 103 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.321 del C.P.C.).

Palmira, 29 de junio de 2021

La secretaria.

NELSY LLANTEN SALAZAR

76-520-3110-002-2021 00254-00 Adopción de menor de edad
Claudia Fernanda Nuñez/ Luisa Fernanda Lopez
NNA: A.S.L

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1ee351cee2a5f606ae6190939eb9b221a73d44bf5b7320108934b1337e8ccc

c

Documento generado en 29/06/2021 12:41:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>